

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 29 de febrero de 2024

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTES: MARIA JOHANA JARABA NUÑEZ
DEMANDADO: CLÍNICA CESAR S.A.
RADICADO: 20001 31 05 004 2023 00268 00

Vista la nota secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por MARIA JOHANA JARABA NUÑEZ, contra CLÍNICA CESAR S.A., de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a CLÍNICA CESAR S.A., para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a los demandados de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería como apoderado principal al doctor EDWIN JAVIER GARCIA VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.844 y tarjeta profesional No324960 del C.S. de la J. y al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.582.756 y tarjeta profesional No. 220.547 del C.S. de la J. como apoderado judicial sustituto, de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec444440dc29bfe314ee6407a98bf11a3fb1fcb9769a3c2a62a101f2c87871c**

Documento generado en 29/02/2024 03:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>